



RAD. 2020-00180. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 26 de septiembre de 2023.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por la señora MARIA DEL PILAR YEPEZ RUBIANO contra COLPENSIONES, COLFONDOS, PROTECCION Y PORVENIR. Informándole que regresó de la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, quien ADICIONÓ y CONFIRMÓ la sentencia proferida por este juzgado. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.
Secretario.



RADICACIÓN: 08001310500920200018000
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIA DEL PILAR YEPEZ RUBIANO
DEMANDADO: COLPENSIONES, COLFONDOS, PROTECCION Y PORVENIR

Barranquilla, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidenció que el proceso de la referencia fue regresado por parte del Honorable Tribunal de este Distrito Judicial con mensajes de datos donde indica que se surtieron todas las etapas procesales en esa instancia.

Así, le corresponde a este Juzgado obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante sentencia de 28 de febrero de 2023, en la cual ADICIONÓ y CONFIRMÓ la Sentencia proferida por este Despacho el día 06 de octubre de 2022. En la sentencia que se obedece y cumple, se resolvió:

“PRIMERO: ADICIONAR los numerales 2 y 4 de la sentencia del 06 de octubre de 2022, proferida por el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla, dentro del proceso ordinario laboral promovido por MARIA DEL PILAR YEPEZ RUBIANO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES), ADMINISTARDORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A, Y COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, los cuales quedaran así:

2°CONDENAR a PROTECCION S.A a trasladar a COLPENSIONES debidamente indexados, todos los ahorros o aportes que la señora MARIA DEL PILAR YEPEZ RUBIANO tiene en su cuenta de ahorro individual, tales como cotizaciones, bonos pensionales de haberse redimido, fruto e intereses, más rendimientos, gastos de administración, comisiones y aportes al fondo de pensión mínima, precisando que los conceptos de gastos de administración y comisiones y aportes al fondo de pensión mínima deben ser cubiertos con cargo a los propios recursos de esa AFP durante el tiempo que la demandante permaneció afiliado a ella. Se concede a la AFP PROTECCION S.A. el término de un (1) mes para que efectúen el respectivo traslado de los rubros anteriormente señalados.

4°CONDENAR a PORVENIR Y A COLFONDOS S.A, a asumir con cargo a sus propios recursos y remitir a Colpensiones las sumas recibidas por concepto de gastos de administración, comisiones y aportes al fondo de la pensión mínima para el periodo en que el demandante estuvo afiliada a cada una de esas administradoras, sumas que debe ser indexadas al momento de su pago y que Colpensiones reciba los mismos. Se concede a las AFP PORVENIR S.A Y COLFONDOS S.A, el término de un (1) mes para que efectúen el respectivo traslado de los rubros anteriormente señalados.

SEGUNDO: CONFIRMAR la sentencia apelada y consultada en todo lo demás.

TERCERO: COSTAS en esta instancia a cargo de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, AFP PORVENIR S.A Y AFP PROTECCION S.A.”

Así mismo, se advierte que están pendientes de fijar las agencias en derecho correspondientes a esta instancia, las que en sentencia de 06 de octubre de 2022 se impusieron a cargo de la parte demandada PROTECCION S.A, por ello, se tasan en 2 smmlv con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5° en procesos de primera instancia, literal B del acuerdo No PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, rubro que corresponde \$2.320.000.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Segunda de decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla mediante sentencia 28 de febrero de 2023, en cuanto ADICIONÓ y CONFIRMÓ la proferida el día 06 de octubre de 2022 por este Juzgado.
2. FIJAR agencias en derecho correspondientes a esta instancia a cargo de la parte demandada PROTECCION S.A y en favor del demandante en 2 smmlv, los que corresponden a la suma de \$2.320.000.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.